

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO 110013105007-2023-00359-00
DEMANDANTE: WILLIAM HERNANDEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se reconoce personería a la Doctor (a) JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 66.959.623, abogado (a) en ejercicio, portador (a) de la tarjeta profesional No. 121.179 expedida por el C.S. de la J. en calidad de apoderado (a) de COLPENSIONES.

Se reconoce personería a la Doctor (a) NESTOR EDUARDO PANTOJA GOMEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.085.288.587, abogado (a) en ejercicio, portador (a) de la tarjeta profesional No. 285.871 expedida por el C.S. de la J. en calidad de apoderado (a) de COLFONDOS S.A.

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L, téngase por contestada la demanda realizada por COLPENSIONES.

Referente a COLFONDOS S.A., se tendrá por NO CONTESTADA la demanda debido a que reposa constancia de notificación de la demanda el día 27 de octubre de 2024 y la contestación se presentó hasta el 30 de enero de 2024.

En cuanto a la solicitud de terminación del proceso presentada por COLFONDOS S.A. el día 16 de agosto de 2024 respecto al traslado administrativo que dispone la Ley 2381 de 2024 en su artículo 76 se niega la solicitud en cuanto el demandante a la fecha cuenta con 64 años de edad, lo que sobrepasa el límite de 62 años a la entrada en vigor de la mencionada Ley.

Resuelto lo anterior se CITA a las partes para desarrollar audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., para llevar a cabo el **LUNES TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (11:30 A.M.) DE LA MAÑANA** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se **REQUIERE a COLPENSIONES** para que en el término de CINCO (5) DIAS aporte historia laboral y expediente administrativo del demandante.

Se **REQUIERE a COLFONDOS** para que en el término de CINCO (5) DIAS aporte historia laboral, formulario de afiliación, formulario SIAPF y expediente administrativo del demandante.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se

recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de esta.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos. Digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer devolución de la documental. Para audios el formato es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito

**JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Diecinueve (19) de
noviembre de 2024

Por ESTADO N° **193** de la fecha, fue notificado
el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f310192e948924105140dfb6c9e0261d7f1a6904e2cf6e6e8ab2c8649b0a24ed

Documento generado en 18/11/2024 05:12:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**